

**ST-VCT-PARB-0045**
**ESTADO No. 0045**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 05 de Mayo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	2492	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA		02-05-2022	AUTO No. AUT-904-252	<p><i>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Basico Minero Anual 2019:</i></p> <p><i>El plano anexo al FBM no fue cargado correctamente por lo cual no se pudo visualizar, por lo tanto se debe cargar nuevamente, se le recuerda a la firma titular que el plano anexo se debe cargar en formato SHP o Geo Data Base (GDB) para dar cumplimiento a la resolucion No 40925 de 2019.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GB7-141	EFREN PULIDO		04-05-2022	AUTO PARB No 262	<p><i>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su</i></p>

					<p>realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>3. Informar al titular minero que el día 30 de abril del 2022, venció el plazo para el pago de la cuota No. 12; de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 24 del 06 de abril del 2020, emitida por el Grupo de Cobro Coactivo.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0218-2022 del 07 de abril de 2022.</p> <p>5. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <p>□ Auto PARB No. 401 del 28 de mayo del 2018, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0059 del 29 de mayo de 2018, en cuanto a presentar: (i) Los formularios de declaración de producción, y liquidación</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de regalías correspondientes a los trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2017, (ii) Los formularios de declaración de producción, y liquidación de regalías correspondiente al trimestre Primero (I) de 2018, (iii) El soporte de pago por concepto del complemento del Canon Superficial de la tercera anualidad de Construcción y Montaje por el valor de Nueve Pesos M/cte. (\$9,00) más los intereses que se generen desde el 23 de junio de 2017, (iv) Los Formatos Básicos Mineros anual de 2017, (v) El Programa de Trabajos y Obras (PTO), y (vi) El Acto Administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días.</p> <p>▣ Auto PARB No. 276 del 11 de marzo de 2019, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0036 del 12 de marzo de 2019, en cuanto a presentar: (i) Los Formatos Básicos Mineros semestral de 2018.</p> <p>▣ Auto PARB No. 263 del 21 de mayo de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0033 del 26 de junio de 2020, en cuanto a presentar: (i) Los Formatos Básicos Mineros semestral de 2019.</p> <p>▣ Auto PARB No. 892 del 02 de diciembre de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0078 del 03 de diciembre de 2020, en cuanto a presentar: (i) El acto administrativo ejecutoriado y en firme de la licencia ambiental o en su defecto, el certificado del estado de trámite de la misma, con una fecha de expedición no superior a los 90 días.</p> <p>▣ Auto PARB No. 422 del 29 de septiembre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0047 del 30 de septiembre de 2021, en cuanto a presentar: (i) los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, (ii) Los formularios de declaración de producción, y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2020, y (iii) Los formularios de declaración de producción, y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres Primero (I) y Segundo (II) de 2021.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HG4-113	HUMBERTO SERRANO	04-05-2022	AUTO PARB No 263	<p>1. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido</p>



					<p>en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0204-2022 del 01 de abril de 2022.</p> <p>5. INFORMAR a los titulares mineros que a la fecha no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Auto PARB No. 0766 del 29 de agosto de 2017, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. No. 0059 de 05 de septiembre de 2017, en cuanto a presentar: (i) los formularios de declaración de producción, y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres Primero (I) y Segundo (II) de 2017.</li><li>• Auto PARB No. 1272 del 21 de diciembre de 2018, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0161 de 24 de diciembre de 2018, en cuanto a presentar: (i) los formularios de declaración de producción, y</li></ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0346 del 22 de marzo de 2019, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0044 de 26 de marzo de 2019, en cuanto a presentar: (i) El acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental por la autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días, (ii) El acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que otorgue la sustracción del área del título minero, toda vez que este se halla superpuesto con la Reserva Forestal Ley Segunda de 1959 y (iii) Los formularios de declaración de producción, y liquidación de las regalías correspondiente al trimestre Cuarto (IV) de 2018.</li> <li>• Auto PARB No. 0446 del 30 de septiembre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0048 de 01 de octubre de 2021, en cuanto a presentar: (i) Los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2021 y (ii) Los formularios de declaración de producción, y liquidación de las regalías correspondientes al trimestre Cuarto (IV) de 2020 y al trimestre Segundo (II) de 2021.</li> </ul> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09441	HENRY GARCIA		04-05-2022	<p>AUTO PARB No 264</p> <p>1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, presentado mediante radicado No. 40783-0 del 25 de enero de 2022.</li> </ul> <p>2. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p>



					<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0209-2022 del 04 de abril de 2022.</p> <p>4. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▫ Auto PARB No. 0286 del 04 de junio del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0034 del 01 de julio de 2020, en cuanto a presentar: (i) La adecuación del sendero peatonal para el acceso a los frentes de explotación, se debe emplear un lazo de seguridad grueso acompañado de nudos, para permitir el ascenso y descenso del personal de trabajo.</li></ul> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LLL-08031	HERNANDO LEON ARDILA	04-05-2022	AUTO PARB No 265	<p>1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▫ Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, presentado mediante radicado No. 43963-0 del 21 de febrero de 2022.</li><li>▫ Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 29713-0 del 26 de julio de 2021.</li></ul> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0205-2022 del 01 de abril de 2022.</p> <p>3. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▫ Auto PARB No. 0174 del 15 de febrero de 2019, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0025 del 18 de febrero de 2019, en cuanto a presentar: (i) El Programa de Trabajos Y Obras -PTO-, (ii) El acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental por la</li></ul>

						<p><i>autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 DE MAYO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**